

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 6 de la tarde el vapor «Menorca.»
 Para Barcelona con escala en Alcudia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»
 Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.**Correos.—ENTRADAS.**

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.»
 De Barcelona y Alcudia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»
 De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

GARANTIAS PARA LA CONCIENCIA.

La «Gaceta» del 22 ha publicado una real orden que insertamos íntegra en otro lugar, en la cual el señor ministro de la Gobernacion manifiesta al gobernador de Jaen que «S. M. el Rey (Q. D. G.) deseando que se respete el principio de libertad de conciencia y de profesion religiosa, que constituye uno de los derechos de los españoles y de toda persona que habite estos reinos, se ha servido mandar que se signifique al espresado gobernador el desagrado con que ha visto la conducta del alcalde de Iznatoraf, haciéndole entender que en lo sucesivo se abstenga de emplear la influencia de su autoridad en nada que se relacione con el libre ejercicio de la Constitucion y las leyes.

Consignados en los resultandos de la real orden á que nos referimos los hechos en que se origina, no tenemos necesidad de reproducirlos aquí, tanto mas cuanto que, en nuestro humilde concepto, los detalles del suceso no afectan esencialmente á las gravísimas cuestiones que esa resolucion, plausible en la tendencia que en el gobierno revela, viene á plantear en momentos bien críticos por cierto para una de las conquistas de la revolucion de Setiembre, como es la libertad religiosa.

El hecho, desnudo de todos los atavíos con que le presentan los autores de la real orden, es que dos sacerdotes católicos, auxiliados por la primera autoridad civil de la poblacion, han obligado á un matrimonio protestante á que les entreguen dos hijas, una de ellas recién nacida y otra de dos años de edad, á fin de administrarles solemnemente el agua del bautismo, violando el derecho inconcuso que tienen los padres de resolver y decidir, en su fuero interno, sobre la profesion de fé en la cual han de educarse sus hijos.

Las cuestiones que ese hecho plantea, pudieran ser teológicas, canónicas y civiles, debiendo declarar desde luego respeto á las dos primeras, si existen, pues ni esto queremos afirmar de cuenta propia, que nos sometemos de antemano é incondicionalmente á lo que tenga resuelto ó resuelva en lo sucesivo sobre ellas nuestra Santa Madre Iglesia.

Lo único que á nuestro objeto interesa en ese punto, es consignar que las dos niñas, así bautizadas, no podrán en ningun tiempo salir de la religion en que han ingresado, sin incurrir en el mas grave, en el primero de los delitos canónicos, en el delito de apostasia.

Pero, consignado esto, y desembarazada nuestra conciencia de fervientes católicos, cúmplices entrar en el exámen de otro género de cuestiones que caen por completo bajo el exámen de los publicistas, áun cuando sean tan faltos de ciencia y de autoridad como nosotros.

En este concepto pues, y sólo en este concepto, hemos de preguntar ahora. Dada la legislacion vigente en España, ¿es un acto lícito el ejecutado por los presbíteros coadyutores y el alcalde de Iznatoraf? Caso negativo, ¿es un abuso, cuya correccion está confiada únicamente á la autoridad gubernativa, ó es una accion prevista y castigada en el Código penal?

La primera de estas dos preguntas está contestada, y satisfactoriamente á nuestro entender, por la resolucion que debemos atribuir á todo el Gobierno; pues aunque no se dice en ella que se haya adoptado

en Consejo de ministros, no es de creer que la hubiéramos visto en la «Gaceta» sin el conocimiento y aquiescencia, cuando menos, de todos los consejeros responsables, dada la escepcional importancia del asunto.

En los considerandos segundo y tercero de la real orden se afirma que el matrimonio de que se trata fué moral y muy fuertemente cohibido en su derecho para elegir la profesion religiosa de aquellas dos tíerisimas criaturas por la presencia de la autoridad local; y al censurar públicamente, como se hace, la conducta de ésta, al ordenarle que se abstenga en lo sucesivo de ejecutar actos semejantes, y al recordar con este motivo el derecho de los españoles á la libertad de conciencia, á la libertad de profesion religiosa, se conviene en que, el hecho censurado y vitando va contra la ley fundamental del país, no es un acto lícito; y desde este punto de vista nosotros debemos aplaudir y aplaudimos la resolucion que nos ocupa.

Pero si el hecho es ilícito porque ataca al Código constitucional, al derecho de todos los españoles y residentes en España en la persona de uno de ellos, obligando á este, con apremio ilegítimo, á que practique actos religiosos de culto que no es el suyo, á que entregue para ser bautizados, para ingresar en el gremio de una iglesia que no es la suya, á dos hijos, uno recién nacido y otro de dos años, entonces ese hecho es mas que un abuso, es un delito previsto y castigado en el art. 236 del Código penal, y la real orden es deficiente, en cuanto no manda pasar el expediente á los tribunales de justicia para que procedan á lo que haya lugar.

Porque no es de creer que haya quien ponga en duda que esté en vigor el artículo del Código citado, ni mucho menos quien ponga en tela de juicio que la mas inicua de las violencias que pueden ejercerse sobre la conciencia de un hombre, es la de privarle del derecho mas precioso que le dió la naturaleza; es impedirle el cumplimiento de la obligacion mas sagrada, comun á todas las religiones, de educar á hijos en la que él profesa.

Por otra parte, ¿se concibe una perturbacion mayor en la familia que la que puede originarse en un acto de esa naturaleza?

Como antes hemos indicado, esas niñas bautizadas cuando no pueden darse humanamente cuenta de lo que con ellas se realizaba, no pueden seguir la religion evangélica de sus padres sin incurrir en apostasia, y sus padres no pueden ejercitar el derecho de educarlas en la religion que ellos profesan sin inclinarlas á que incurran en ella.

¿Cabe un conflicto doméstico mas grave?

¿Cabe mayor rebajamiento y mayor desprestigio de la autoridad paterna?

¿Cabe molestia mayor por las opiniones religiosas?

No: el párrafo 2.º del art. 11 de la Constitucion seria completamente ilusorio si no tuviera una sancion penal que le diera eficacia y energía, siendo tanto mas necesaria esta sancion, cuantos menos sean los que no profesen la religion que profesan la mayoría de los españoles.

Por lo mismo que y ya se indica en el segundo considerando de la real orden, la coaccion que se puede ejercer sobre un hombre es tanto mas fuerte cuanto mas autorizada es la persona que la ejerce y mas humilde la esfera del que se vé cohibido; tanto

mas fácil, cuanto mayor sea el aislamiento de éste enfrente de la mayoría, de la casi totalidad del pueblo en que vive, todo lo cual estimula á la coaccion, á la violencia, al atropello, es mas indispensable rodear en España ese derecho constitucional de la garantía que deben tener todos, de la garantía de una pena que reprima el atentado contra ellos cometido.

Pues bien: además de que las correcciones gubernativas que imponen los superiores á sus subordinados en el ejercicio de sus facultades no se reputan penas, habrá alguien que crea que hechos como el de que se trata dejarán de repetirse si sus autores tienen la seguridad de no experimentar otro quebranto que la lectura de una real orden en la «Gaceta,» censurando su conducta?

Lo que puede esperarse á lo sumo de esa disposicion, es que las autoridades mas sumisas se abstengan de emplear la influencia de su autoridad en nada que se relacione con el libre ejercicio de la religion de cada persona dentro de lo mandado en la Constitucion y las leyes; pero esto no basta, porque tienen el deber de prestar su cooperacion siempre que sea necesaria para reprimir y castigar todo acto contrario «á la libertad de conciencia y de profesion religiosa que constituye uno de los derechos de los españoles y de toda persona que habite estos reinos», y esto solo se conseguirá con la rigurosa aplicacion de los artículos del Código penal que castigan esas violaciones de lo que hay de mas inviolable en la humanidad.

Las declaraciones del Gobierno son plausibles y hasta oportunas, como dicen los periódicos ministeriales, por el momento en que se hacen; pero pueden ser censurables y aún funestas, si con ellas se detiene ó se rechaza implícitamente la accion de los tribunales de justicia, á cuya jurisdiccion corresponde el asunto.

Hé aquí la Real orden:

«Ministerio de la Gobernacion.—Real orden.—En el expediente instruido en esa provincia por orden de esta superioridad en averiguacion de si el Sacramento del Bautismo administrado por el párroco de Iznatoraf á dos niñas, hijas de Francisco Gutierrez y de su esposa, lo ha sido con la anuencia ó contra la voluntad de los mencionados sus padres; expediente en el cual han declarado los ocho mayores contribuyentes por territorial y los dos por industrial residentes en el pueblo, el médico titular, el maestro de instruccion primaria y cinco testigos presenciales, no habiendo declarado el juez municipal por ser pariente del alcalde, ni su suplente por hallarse fuera.

Resultando que los mencionados cónyuges hacen en el pueblo pública profesion de pertenecer á la Iglesia evangélica, y que tenían consigo sin bautizar una niña de dos años, hija de ambos:

Resultando que el dia 17 de setiembre último dió á luz la esposa de Gutierrez otra niña que, según la declaracion del médico titular y de la partera asistente, daba pocas esperanzas de vida:

Resultando que habiendo llegado á noticia del párroco, tanto el alumbramiento como el peligro de muerte de la recién nacida, ordenó á sus coadyutores D. Feliciano Anaya y D. Cristóbal Vilches que fueran á casa del Francisco Gutierrez y le persuadieran á él y á su mujer de que dejaran bautizar á la citada recién nacida:

Resultando que los dos coadjutores fueron efectivamente á la casa y trataron con buenas razones de conseguir su objeto, á lo cual accedió con lágrimas la parturiente, resistiéndose su marido por los consejos de una mujer forastera que se hallaba con ellos y que se titulaba en el pueblo pastora evangélica:

Resultando que los coadjutores se retiraron advirtiéndole á Gutierrez que volverian, como volvieron en efecto acompañados del alcalde, á cuya autoridad dicen que apelaron para neutralizar la influencia que sobre el padre de la niña ejercía la mujer forastera:

Resultando que á la presencia del alcalde la pastora no dijo ya nada, y que el Gutierrez y su mujer consintieron que los coadjutores dispusieran el bautizo, no solo de la niña recién nacida, sino también de la otra de dos años antes mencionada:

Resultando que el párroco despues, al saberlo, ordenó repicar las campanas y preparar un bautizo solemne, al cual asistió gran multitud de gentes, y que presenció el padre de las niñas, llevando éste en sus brazos a la mayor cuando salian de la iglesia con direccion á su casa, manifestándose al exterior muy contento y dando las gracias al párroco, segun se infiere de la contestacion que este dió á unas palabras que aquel le dijo en voz baja al despedirse de él en la puerta de la iglesia, y que constan en el expediente:

Resultando que mas tarde el Gutierrez se ausentó del pueblo con la Pastora y acudió á este ministerio de la Gobernacion con instancia de 21 de setiembre, fecha en esta córte, quejándose de que se le habia obligado á la fuerza á bautizar á sus dos hijas á pesar de haber declarado que no queria bautizarlas por pertenecer á la Iglesia evangélica, y de haber pedido al alcalde que le amparase en el derecho que le da la Constitucion del Estado.

Resultando por otra parte que, segun la certificacion de la administracion de Rentas de Villacarriedo que se ha presentado y consta en el expediente, Francisco Gutierrez viene recibiendo desde enero de 1876 una libranza mensual, que fué de 40 pesetas hasta marzo de aquel año, de 45 en abril y de 50 desde entónces; libranzas que le remite el señor L. B. Armstrong desde Valladolid, habiendo dejado de trabajar en su oficio desde que recibe este socorro:

Visto el art. 11 de la Constitucion de la monarquía española, promulgada en 3 de julio de 1876, el cual establece que nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el libre ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana:

Considerando que evidentemente la administracion del Sacramento del Bautismo en el caso de que se trata no fué á peticion espontánea de los padres de las niñas bautizadas, sino resultado de gestiones de personas extrañas, que con dificultad consiguieron vencer la resistencia de aquellos:

Considerando que si bien es cierto que cualquier persona puede aconsejar á otra lo que crea justo, sin que por esto se entienda coartada la libertad del aconsejado, lo es también que cuando el consejo parte de personas superiores y se dá con aparato de autoridad, se convierte muy fácilmente de consejo en mandato, y la equiescencia del que lo recibe, en vez de ser un acto voluntario, es un acto de temor ó de obediencia:

Considerando que esto es, á no dudarlo, lo acaecido en el presente caso; puesto que, si bien ni el alcalde ni los coadjutores ejercieron coaccion material sobre Francisco Gutierrez, la ejercieron moral y muy fuerte sobre el ánimo de un hombre de humilde esfera, que se veía solo ante la autoridad de su

pueblo y enfrente de la opinion pública, ya antes prevenida en su contra por la diferencia de religion, por la presencia de la forastera intitulada Pastora evangélica, y por estar ya acreditado y ser público el hecho de no trabajar como antes en su oficio el Gutierrez á causa de percibir mensualmente socorros metálicos de una sociedad protestante:

Considerando que esta última circunstancia acredita mas y mas que Gutierrez pertenece á la Iglesia evangélica, sin que haya dado hasta aquí indicio expreso de querer volver á la fé católica:

Y considerando, en fin, que no es la fuerza de ninguna especie de autoridad el medio que han de emplear los ministros de la religion del Estado para atraer á sí á los que de ella se aparten, sino la persuacion discretamente empleada, la difusion de la doctrina por la palabra y su constante afirmacion por el ejemplo, tolerando por caridad las opiniones de todos, é invocando sobre los extraviados la divina gracia:

S. M. el Rey (Q. D. G.) deseando que se respete el principio de libertad de conciencia y de profesion religiosa, que constituye uno de los derechos de los españoles y de toda persona que habite estos reinos, se ha servido mandar que se signifique á V. S. el desagrado con que ha visto la conducta del alcalde de Iznatoraf, haciéndole entender que en lo sucesivo se abstenga de emplear la influencia de su autoridad en nada que se relacione con el libre ejercicio de la religion de cada persona, dentro de lo mandado por la Constitucion y las leyes.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1877.—Romero y Robledo.

(«Imparcial.»)

Seccion de noticias.

MADRID 26 DE OCTUBRE.

El «Times» del 23 publica una correspondencia de París, ocupándose de las negociaciones pendientes en aquella capital entre los delegados franceses y españoles para la conclusion del tratado de comercio entre España y Francia, y haciendo resaltar las dificultades con que tropiezan los delegados para llegar á un acuerdo, en vista de que los comisionados españoles piden para España el trato de la nacion mas favorecida y el mantenimiento del tratado de 1865, siendo así que los comisionados franceses han recibido instrucciones para ofrecer á España el «status» del último arancel general, cuyo arancel está basado en los tratados convencionales de 1865, pero sin comprometerse en lo que se refiere á dicho tratado concretamente.

La carta termina con las siguientes palabras:

«Italia, la única potencia que haya hecho hasta ahora un nuevo tratado con Francia, reclamará en breve los beneficios del tratado franco-español especial de 1865. Se cree que estas dificultades se zanjarán haciendo un pacto mediante el cual den á España las condiciones concedidas á Italia en su último tratado, y concediendo ambas naciones mutuamente los beneficios del tratado de 1865.»

El corresponsal del «Times» incurre en algunas inexactitudes, salvo en lo del tratado italiano. Noticias recibidas en Madrid hacen creer que se ofrecen á España para sus productos las condiciones concedidas por Francia á Italia para las de este país, y se da como cierto que en el Consejo de ministros celebrado anteayer, el señor Cánovas del Castillo ha manifestado que esperaba obtener de Francia esas condiciones.

En el último congreso internacional de estadística reunido en Dieppe, se aprobó el plan que para formar la naval de todos los países propuso en aquella reunion nuestro representante señor Ibañez, director general del Instituto geográfico y estadístico. Honrada España con el encargo de practicar la investigacion recabando al efecto de las demás naciones los datos necesarios, el ministerio de Fomento los demandará muy pronto á todos los gobiernos que estuvieron representados en Dieppe.

—No hace mucho tiempo se verificó un matrimonio protestante en una de las principales capitales de España entre un sacerdote y una señora viuda muy acaudalada.

Ahora parece que, arrepentido el sacerdote, ha confesado y se ha retirado al seminario conciliar, desde donde no piensa salir sino para un convento.

—Ayer á las seis y 48 minutos de la mañana se sintió en Lisboa un temblor de tierra que duró dos segundos.

De Pontevedra telegrafian lo que sigue:

«A las siete de la mañana terremoto que duró 4 segundos, sintiéndose seis oscilaciones.»

(«Las Provincias» del 26.)

MADRID 27 DE OCTUBRE.

Aunque el señor conde de Valmaseda se proponia no regresar á Madrid hasta los primeros dias de noviembre próximo, es probable que llegue hoy, para asistir esta noche á la reunion de la Junta directiva de los moderados históricos.

—Paseando por Recoletos, y en direcciones opuestas, se encontraron ayer tarde los señores Sagasta y marqués de la Vega de Armijo, que iban acompañados, respectivamente, de varios de sus más íntimos amigos.

Los dos hombres políticos de que nos ocupamos hablaron largo rato sobre asuntos de interés para las agrupaciones que representan, y convinieron en celebrar en estos dias y en casa de uno de ellos una detenida conferencia de que los centralistas, con particularidad, se prometen satisfactorios resultados.

—El diputado Mr. Carlos Lepère, á quien, segun telegrama de nuestro corresponsal en París, indica la mayoría republicana como candidato para la presidencia del Congreso, es persona de poca significacion política, pero de notables condiciones de carácter.

Se ha distinguido como abogado y como periodista; pero aunque ha sido varias veces consejero provincial, no ha figurado en el Parlamento hasta 1871. Tiene cincuenta y cuatro años y ha pertenecido á la antigua extrema izquierda, fundida despues en la union republicana.

—Los ministros de Estado y Fomento visitaron ayer el palacio de Moncloa con objeto de disponer lo conveniente para que en él se instale la embajada marroquí.

—Una carta fechada en Logroño el miércoles último dice que el señor duque de la Victoria se encontraba algun tanto delicado.

(«Imparcial.»)

Recibimos de nuestro corresponsal en París la siguiente carta:

París 25.

La bolsa de París sube desde ayer.

El señor Gambetta recibió ayer la agradable noticia de haberle dejado el señor Dubochet en su testamento una manda de 25 millones de francos. El Sr. Dubochet que ha dejado al morir cien millones de francos, era administrador de la compañía del gas y de la compañía del ferro-carril del Este. Al señor Dubochet se debe la fusion de las siete com-

pañías de alumbrado por el gas que existían en París, hecho del que data su colosal fortuna. El señor Dubochet principió por ser un modesto empleado de alcaldía, y gracias á sus aptitudes y laboriosidad, llegó en breve á ocupar posiciones importantes en varias casas de banca. Siempre ha favorecido á los partidos de oposicion y fué uno de los accionistas del «National», periódico en que escribía Thiers y que tan malos ratos dió al gobierno de Luis Felipe. («Correspondencia.»)

—Ha salido de Bélgica la comision organizada por el rey Leopoldo para explorar el Africa.

Está compuesta del capitán Crespil, del teniente Cambier, Mr. Maes, doctor en ciencias naturales y como agregado el súbdito austriaco Mr. Marus.

La comision se ha embarcado en Suthampton.

—En Boston se va á celebrar una Esposicion de niños; ya se preparan para presentarse tres colecciones de á tres mellizos cada una y seis parejas de gemelos.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Bucharest 25.—Las tropas del general Gurko han batido á Chevket-Pachá en la carretera de Orkhaníe á Plewna. Se dice que Reuf-Pachá, que actualmente manda las fuerzas turcas frente á Schipka, ha destacado parte de ellas para socorrerlo.

El giro poco satisfactorio de los sucesos comienza á sentirse ya en la política rumana. Los conservadores se manifiestan contrarios á la alianza de Rusia, y piden que se haga un llamamiento á las potencias para que garanticen la neutralidad del principado.

Constantinopla 25.—La vanguardia del ejército ruso apareció ayer al pié de los montes Soghanly.

Ismail-Pachá debia verificar hoy su union con las tropas de Muktar.

La guarnicion de Kars ha rechazado un ataque contra las obras avanzadas de la plaza en las alturas de Tachmas.

Telegrafian de Schumla que el general en jefe, Suleyman-Pachá, ha emprendido con gran secreto un movimiento de la mayor importancia, cuyos resultados serán pronto conocidos.

Viena 25.—Aunque de una manera oficiosa, los ministros extranjeros acreditados cerca de la Puerta, continúan tratando de los medios de poner término á la guerra.

Mahmud-Damad, cuñado del Sultan, que conserva gran influencia en palacio, se inclina al armisticio. El gran Visir es partidario de que continúe la lucha.

Dícese que las grandes potencias elaboran un programa de paz.

Berlin 25.—El príncipe de Bismark se propone unificar y convertir en renta del imperio la de tabacos, que actualmente corresponde á los presupuestos particulares de los diversos Estados de la Confederacion.

El ministro de Comercio ha dado cuenta á las Cámaras de algunas gestiones hechas cerca del gobierno inglés. Estas gestiones tienen por objeto representar la desventaja que los actuales derechos de introduccion en la India dan á los vinos alemanes respecto de los ingleses.

Constantinopla 25.—Se ha recibido esta tarde un telégrama oficial del cuartel general de Rasgrad confirmando la noticia de que se libró un combate en Iovantchujuk. Segun dicho parte, fué muy favorable á las armas otomanas.

Añade que las pérdidas de los rusos fueron de 800 hombres.

Dice tambien que en las inmediaciones de Teli-

che hubo otra accion en la que llevaron la mejor parte los turcos, ocasionando al enemigo una pérdida que no baja de 700 hombres.

Bucharest 25.—En un reconocimiento hecho ayer por el ejército del príncipe heredero fué muerto el príncipe Sergio Maximiliano, duque de Leuchtemberg, sobrino del Czar.

Dicho príncipe tenia 27 años.

San Francisco de California 24.—Ha fallecido la reina Pomaré de Taiti, sucediéndola en el trono su hijo Arxane.

Constantinopla 25.—Por la parte de Schipka las operaciones se han reanudado con gran actividad.

Las nuevas baterías turcas colocadas delante del fuerte de San Nicolás, hicieron ayer un vivísimo fuego sobre dicha fortaleza.

Un telégrama oficial de Therapia añade que las baterías otomanas consiguieron acallar los cañones rusos.

París 25.—En la última sesion celebrada por la comision arancelaria franco-española, se ha discutido solamente el conjunto del tratado.

Las cuestiones especiales se han aplazado para las sesiones sucesivas.

El periódico el «Messenger» de hoy llama la atencion sobre la regularidad del servicio de intereses y amortizacion de los pagarés españoles que constantemente se han cotizado en París á mas de la par.

París 26.—El comité de las izquierdas del Senado ha excitado á los electores á que remitan al Congreso cuantos documentos sean necesarios para evidenciar los abusos del Gobierno durante el último período electoral.

Roma 25.—Ha llegado á esta capital el presidente del Congreso, señor Crispi, conferenciando acto continuo con los señores Depretis y Nicotera.

París 26.—El diario bonapartista «Le Figaro» cree que en el último Consejo se ha leído lectura á un proyecto de mensaje que el mariscal Mac-Mahon se propone dirigir á las Cámaras. Dícese que el lenguaje del mariscal continúa siendo muy enérgico.

Bucharest 25.—El príncipe Lentemberg, de la familia imperial, ha sido muerto de un balazo en la frente al practicar un reconocimiento cerca de Do-rojinski.

Pasan de mil el número de los búlgaros desterrados de Filipopoli.

Viena 25.—Hoy ha establecido el Czar su cuartel general en Sistova.

El almirante turco Hobart-Bajá ha resuelto establecer una segunda línea de torpedos en el Bajo Danubio, para impedir que la escuadrilla rusa pueda navegar por aquella parte.

Berlin 26.—El embajador de Alemania en París, que está ausente de este puesto, ha recibido la orden de hallarse en él antes de la apertura de las Cámaras.

Nueva-York 25.—Segun las últimas noticias de la isla de Curaçao (Antillas), un horroroso huracan ha destruido una gran parte de la ciudad de aquel nombre.

Las pérdidas originadas por esta catástrofe se calculan en 75 millones de francos.

Hay que deplorar además algunas desgracias personales.

(«Imparcial.»)

Crónica Local.

Después de dadas las doce las campanas de la parroquia de Santa María, han anunciado al vecindario que el Ilmo. señor Obispo con motivo de la festividad de todos los Santos oficiará de pontifi-

cal en la misa mayor. El sermón que debia pronunciar por la mañana el presbítero señor Tutzó se ha trasladado á la tarde despues de terminadas las vísperas.

* *

Sabemos que la Comision Provincial, á propuesta de su Vice-Presidente, nuestro distinguido amigo y paisano don Francisco Mercadal y Pons, Diputado por el distrito de Alayor, ha acordado asignar la cantidad de 1.500 reales vellon para gastos de conservacion de la Biblioteca de esta ciudad. Damos las mas espresivas gracias á dicha Comision, y en particular á su Vice-Presidente, por tan acertado acuerdo, y esperamos atenderá del mismo modo á las demas necesidades de esta Isla, cuyos intereses están tan dignamente representados ante la Corporacion Provincial por el referido nuestro paisano que ha merecido la honra de presidirla.

* *

¿No rige ninguna de las tantas disposiciones publicadas sobre perros?

¿Los artículos de las ordenanzas municipales respecto á estos animales, son nulos?

Decimos esto, porque ya raya en escándalo lo que viene aconteciendo por las calles de esta ciudad. Sin ir mas léjos el espectáculo dado esta mañana en la Plaza de la Pescadería por unos cuantos cuadrúpedos no era de los mas edificantes que pueden verse.

* *

Limpios ya los fondos del vapor-correo Menorca, en la tarde de ayer fué botado al mar, y en la de hoy ha emprendido su itinerario para Palma con la correspondencia y pasajeros.

* *

Se ha dispuesto por la Direccion de Aduanas que el aceite de linaza, así como los demas aceites sean vegetales ó minerales, adeuden por su peso bruto incluyendo los envases, aunque se manifieste que las pipas, toneles ó barriles van á reexportarse al extranjero.

* *

Entre las resoluciones del Ministerio de Marina, hemos visto con la satisfaccion mas completa, que en atencion á los merecimientos de nuestro apreciable amigo y paisano el Capitan de Fragata don Juan Cardona y Netto Comandante de Marina de esta provincia, S. M. el Rey se ha dignado conferirle el empleo de Coronel de Infantería de Marina, por cuya gracia, le enviamos la mas cordial enhorabuena, deseándole toda suerte de felicidades.

TEATRO.

COMPANÍA DE ÓPERA ITALIANA.

EMPRESA DE GENARO RICCI.

FUNCION PARA EL VIERNES
2 NONIEMBRE DE 1877.

1.ª de abono. 2.ª Serie.
Se pondrá en escena la ópera en 4 actos del Mtro. Verdi, titulada

RIGOLETO.

PRECIOS.

Palcos platea, 21 rs. vn.—Palcos 1.ª fila, 32 rs. vn.—Idem 2.ª fila, 16 rs. vn.—Idem 3.ª fila, 8 rs. vn.—Butacas, 3 rs. vn.—Entrada general, 2 y medio rs. vn.—Soldados y niños, 1 real y cuartillo.

Se empezará á las 8.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

Seccion Poética.

A MI QUERIDA HIJA.

¿Que me importan del mundo las galas?
 ¿Que me importan dichas ni alegrías?
 Si he perdido la paz y la calma:
 Solo siento mortal agonía:
 ¿Donde hallar un consuelo á mis penas,
 Cuando vivo tan lejos de tí?
 ¡Ay! de angustias mi alma está llena;
 ¡Oh! que horrible y amargo existir,
 Al contar estas horas amargas,
 Que pasando voy en mi soledad;
 Me parece, prenda de mi alma,
 Que jamás las veré terminar:
 ¡Oh! que horribles y amargos tormentos
 ha sufrido tu madre infeliz:
 ¡Oh! que horribles y amargos tormentos,
 Voy pasando ausente de tí;
 Si las culpas que yo he cometido
 Son tan grandes que no tienen igual,
 Con el llanto que llevo vertido,
 El perdon he podido alcanzar:
 Tu, mi Dios, que con tierna mirada,
 Das la dicha y calmas la aflixion;
 Yo te imploro, que á mi hija adorada,
 La protejas con tu bendicion.

J. H. de O.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Nemesio y san Quintin. mrs. — Vigilia.

CULTOS.

Corte de María. — Mañana se hace la visita á Ntra. Señora del Amor Hermoso en la Parróquia de Sta. María.

En la parroquial de Sta. Maria, mañana á las 7 tendrá lugar una misa meditada y comunión general á favor de las pobrecitas almas del Purgatorio, á las 9 y 1½ se cantará Tercia solemne y despues celebrará de pontifical el E. y Rmo. señor Obispo de esta Diocesi. Por la tarde á las 2 y 1½ vísperas del día y despues las de Difuntos. Concluidas estas predicará sobre las benditas almas D. Jaime Tutzó Pbro. y en seguida se rezarán las tres partes de Rosario para las pobrecitas almas: A las 5 y 1½ se empezarán las solemnes Maytines de Difuntos con asistencia del Exmo. Sr. Obispo.

Viércoles á las 6 y 1½ se cantarán dos misas para las Almas de los difuntos, y á las 10 será la mayor á voces y coro del Mtro. D. Benito Andreu Pbro. y concluida se dará fin con los Responsorios de costumbre dentro la iglesia.

Mañana á las tres de la tarde en la Ermita de Ntra. Sra. de Gracia se dará principio al devoto novenario que anualmente se celebra en sufragio de las almas del Purgatorio, que consistirá en el rezo del Smo. Rosario y sermón á cargo del Rdo. P. Alegret de la Comp.ª de Jesús y se concluirá con los lamentos y Responso con acompañamiento de armonium. El día de difuntos á las 6 y 1½ se dirán tres misas rezadas.

En la Parróquia del Carmen, viénes al anochecer se dará principio á un piadoso Novenario en sufragio de las Almas del Purgatorio, y en su propia capilla: consistirá en Rosario, Meditacion y lamentos.

En la de S. Francisco, sábado al toque de oracion tambien se dará principio al solemne acostumbrado novenario que todos los años se dedica al mismo objeto, con sermón que dirá el propio cura-párroco Dr. D. Ildefonso Hernandez Pbro.

Santo de mañana.

* La fiesta de todos los Santos.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 30.

De Santiago de Cuba en 63 dias Berg. Fluvial c. D. Ventura Maristañy con 12 trips. 1 p. azúcar y carnaza.

Despachados el 31.

Para Palma con esf. y la corresp.ª Vapor-correo Menorca c. D. J. Thomás con 19 trips.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia 1.º

SOL.—Sale á las 6 horas, y 28 minutos de la mañana
 —Pónese á las 4 horas, y 59 minutos de la tarde.
LUNA.—Sale á las 1 y 58 minutos de la madrugada.
 —Pónese á las 2 y 84 minutos de la tarde.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 30.—5.45 t.

Mahon 31.—8.6 m.

Las negociaciones de las potencias respecto á la guerra de Oriente es pedir la paz despues de la toma de Plewna.

El Papa sigue indispuesto.
 Siete batallones turcos han caido prisioneros en Bulgaria.

Las noticias de Cuba son inmejorables.

Interior, 12.77

Exterior, 13.60.

Bonos, 70.20.

Anuncios.

D. Juan J. Rodriguez, calle de Isabel 2.ª núm. 48 compra cupones de Renta interior del semestre de 1.º de enero próximo.

Yerba de Argel de 1.ª calidad PARA PIENSO DEL GANADO.

Véndese en casa de don Agustín Marqués hijo, calle del Rosario número 45 á precio módico.

CONFITERIA LA ESTRELLA

En dicho establecimiento se encontrará una gran variedad de PANECILLOS elaborados con yema, rosa, canela, chocolate, limon, etc.

CERA LABRADA

un gran surtido y de todas dimensiones.
 Calle del Castillo número 33.

PASTA PECTORAL DE JARAMAGO.

CONTRA LA TOS, CATARROS, ASMA Y DEMAS AFECCIONES DEL PECHO Y DE LA GARGANTA.

Una peseta la caja.

Farmacia de don Vicente Teixidor, calle del Castillo, 32, Mahon.

BACALAO

de 1.ª calidad á precio módico.

BOTINES PARA CABALLERO Y SEÑORA Y POLANESAS PARA NIÑO.

Se hallará todo en la calle del Arco número 8.

Buñuelos.

Los habrá de ensaimada y otros los domingos fiestas en la calle del Arraval núm. 60.

CONFITERIA DE LA REAL CASA.

CALLE NUEVA 39.

En dicho establecimiento se encontrarán desde hoy una gran variedad de los tan acreditados

PANECILLOS

al estilo de Barcelona para la festividad de todos los Santos.

CERA LABRADA

de todas dimensiones, propia para los difuntos. FRESCOS CHOCOLATES de la fábrica Colonial de Madrid y de Coruña. DULCES, VINOS y LICORES en gran variedad, y MIEL muy buena para Buñuelos.

VINO.

En casa de don Pedro Pons calle de Anuncivay número 23, acaba de recibir excelente vino catalan á saber:

Vino blanco dulce á 4 pesetas cuarter.

Id. blanco seco á 3 id. id.

Id. tinto de 2 años de mesa á 10 reales cuarter.

Además se encontrará Coñach á 5 pesetas galon.

PANECILLOS

AL ESTILO DE BARCELONA.

Se encontrará un fresco y variado surtido en la

CONFITERIA DE ANDREU,

San Roque 9.

PRIMAS ROMANAS (superiores) PARA VIOLIN.

Véndense á 2 rs. vn. una, calle Portal de Mar núm. 20.

PARA LA HABANA

CON ESCALA EN

PUERTO-RICO.

Saldrá de Barcelona el 3 de Noviembre próximo el acreditado y magnifico vapor trasatlántico español de 1375 caballos de fuerza

SANTIAGO,

al mando de su capitán don Quirico Riberas y Pomés. Admitirá carga á flete y pasajeros, para quienes posee comodidades de toda clase en sus espaciosas cámaras.

Consignatarios señores Nicolau hermanos, pórticos de Xifré, 10, bajos, Barcelona.

LA DOCTRINA CRISTIANA

DEL PADRE RIPALDA

de la Compañía de Jesus.

Se encontrarán de venta en CASTELLANO y en MENORQUIN, calle del Bastion núm. 39, imprenta, Mahon.